

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXVI/DAYCC/00050.01.CC/2025 de Sergio Ruiz Arias, delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	007669
2. Escrito y anexo de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	007797
3. Oficio No. 2240/2025 y anexos de Óscar Iván Díaz Saucedo, quien comparece en su carácter de Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua.	007891

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

Desahogos de vista con manifestaciones de terceros interesados.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio de cuenta del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos, así como el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del referido Congreso, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales desahogan la vista formulada en proveído de cinco de marzo de dos mil veinticinco, en su carácter de terceros interesados, al realizar las manifestaciones que a su derecho convienen en relación con el presente medio de control constitucional.

Esto, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ofrecimiento de pruebas. Se tiene a las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión ofreciendo como pruebas la instrumental

¹ De conformidad con la documental que acompaña, y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...]

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2025

de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y en particular a la Cámara de Diputados la documental que al efecto acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ley, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Designaciones de la Cámara de Diputados. Se tiene a la referida Cámara señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados. Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción III, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Acceso al expediente electrónico. Sobre la petición de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a favor de las personas que indica, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

Solicitud de copias. Asimismo, se autoriza a costa de la Cámara de Senadores, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, en el entendido que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación², deberán tener en cuenta lo previsto en el *Acuerdo General de Administración VI/2022*, de este Alto Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto a la información. Se apercibe a las mencionadas autoridades que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca en las copias requeridas o que derive de la consulta del expediente electrónico, se procederá

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2025

de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene presentando diversa contestación de demanda en la presente controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo de esa entidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, y 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Legislativo estatal **reiterando** domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las pruebas ofrecidas, así como a los delegados enunciados y designando a una nueva con dicho carácter.

Vista y traslado. Con la contestación de demanda y las manifestaciones de los terceros interesados, conforme a derecho corresponda, dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de Ascensión, Estado de Chihuahua, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; esto, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las documentales de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2025

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de demanda y de las manifestaciones de los terceros interesados, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, de la contestación de demanda y de las manifestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá** en la **controversia constitucional 30/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

LATF/LMT/ADVS 2

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2025T15:39:27Z / 29/04/2025T09:39:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	ad cc 94 9f 77 12 15 82 13 40 90 34 c6 39 48 a6 47 59 46 8f 7f 93 1b 4f 0d c9 35 fb bb 55 65 51 36 34 2c bc f6 bf e0 25 90 67 dc 54 49 d6 cf c3 c2 45 80 88 8a b6 b5 dd 09 a1 ad 89 eb a2 95 34 74 ca b0 cb d0 d1 97 ce 9a 55 ba 56 57 8c fe be 69 54 36 21 70 81 75 de 5a 90 59 13 70 be 23 60 2c e0 ca 90 ba 8c 3c 19 ff a8 ca 47 26 35 9b f9 b0 cf 54 c7 4c fa 50 a8 54 6c 9b fb 36 3a 40 0f d5 d3 04 a9 90 b1 0e 32 07 ec 7a a0 c5 a3 84 ce 16 87 d1 fa 43 a6 e5 b4 85 82 f6 02 f1 b9 b3 98 28 be d5 ad 0e fd 2f 5a 3d fd 1d 68 c1 97 ce 87 00 c1 01 2e c3 15 96 4f c9 cf 0e 33 13 5d 60 f8 b8 95 69 88 4c 3a 93 db f9 30 11 d7 d9 43 dc a4 7c 39 09 4c 2c 06 9d 4b 88 e4 2f f9 75 c5 1b e7 e8 8d 1d 25 bf eb 34 1b 6d cc b6 22 59 5b 81 04 bc f7 39 6b 70 d0 47 74 27 4c d1 79 ba 16 97						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2025T15:39:28Z / 29/04/2025T09:39:28-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2025T15:39:27Z / 29/04/2025T09:39:27-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8573682						
	Datos estampillados	3393E510DE5EA87FB24EBC85BFD9C1F05A82768FEC36D09B76BA5D0918C888F						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2025T21:15:24Z / 28/04/2025T15:15:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	54 07 dd 56 21 6b b1 20 9d 40 8b b1 ef 70 f2 34 a1 65 b9 0a f0 2d b4 9c f5 55 95 68 a4 ae 1c 6c 11 3c 9f cf f8 0c 4f cd 96 3b 6c cc 70 7f 34 39 84 b7 bd 57 a0 0a 3c 28 3d 64 51 02 47 41 77 a4 c5 0f 54 94 7a fb 87 d6 c4 47 13 9e 08 18 eb b2 27 44 5d c0 77 e5 e5 ec 87 d1 73 e9 13 80 32 e4 cd 20 e3 ff 11 ba 94 08 51 04 5c 99 53 28 5d 75 5a ca 3f 7c 36 a3 84 29 cc 4b 02 ee d1 f1 44 d5 3b 43 e2 57 c5 8f e4 84 95 87 3b 28 da ba 3d b4 1c f1 06 4e dd a8 ad 3c 68 b1 32 b5 11 a4 68 8b b6 4b 36 aa c2 82 b1 2b 70 53 4d 25 c1 2f 6e be 34 73 13 9d 32 fe 1f cd 15 e8 f5 ff 34 f4 b6 e5 b4 c7 34 0f 2f f1 b7 6e 20 5d e3 9c 94 6c 9f d4 7c 68 a5 f6 5d a9 17 b7 af 79 86 b8 21 91 e3 91 c0 50 d7 87 bd 44 07 ac 14 0b b8 85 a0 ef d8 58 70 c2 66 08 84 9a 35 d5 b9 d1 5f 60 e1 a0 63 d7						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2025T21:15:24Z / 28/04/2025T15:15:24-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2025T21:15:24Z / 28/04/2025T15:15:24-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8570685						
	Datos estampillados	96A43AE77A26CFACF508C648635406A7C715F593F9620B0C17F7993B3B75187D						